

Por el presente, visto lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo del 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en relación a la contratación del suministro de **CICLOMOTOR ELÉCTRICO ZQTD-680 MOD**, el técnico que suscribe informa:

1.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato lo constituye el suministro de 1 "Ciclomotor Eléctrico ZQTD-680 "Mod" para la Concejalía de Cultura, con la siguientes características:

- Potencia nominal de 1,500 W
- Potencia máxima de 3,000 W
- Frenos de disco
- Amortiguadores Aceite-Gas
- Llantas aluminio
- Baterías LiFe PO4
- Tiempo carga 6-9 h.
- Autonomía 60 Km

El ciclomotor iría destinado al transporte del personal de esta Concejalía para la realización de tareas de entrega de expedientes y otras funciones en distintos departamentos municipales como Intervención, Contratación, Secretaría, Tesorería y Alcaldía.

Debido a la distancia existente entre el Centro Cultural, sede de la Concejalía de Cultura, y el Ayuntamiento donde se ubican los departamentos citados, así como por las varias veces que a lo largo de la jornada laboral se produce la realización de las tareas referidas, un ciclomotor como vehículo práctico y por su condición de eléctrico, ecológico, facilitaría la comodidad y rapidez del personal en el desempeño de su trabajo diario.

2.- Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.

Visto el artículo 22.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto de la presente propuesta de contratación de suministro de **1 Ciclomotor Eléctrico Mod**, cumple con los fines de este Instituto Municipal de Cultura que son, entre otros, la organización y ejecución de la política cultural del Ayuntamiento de Torrevieja. Por ello, la necesidad del presente contrato está plenamente justificada.

En cuanto a la idoneidad de la presente propuesta de contrato:

- Visto el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Visto que la presente propuesta de contrato se trata de un suministro.

- Y visto que el importe total de la presente propuesta de contrato es de 2.500.00 €.

La presente propuesta de contratación constituye un contrato menor de suministros según lo estipulado en el citado artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que es idóneo la tramitación de la propuesta de contrato con un contrato menor de suministros.

3.- Importe desglosado en: Base imponible, tipo de IVA, total. En su caso, detalle de los precios unitarios

CICLOMOTOR ELÉCTRICO ZQTD-680,MOD	IMPORTE	IVA 21%	TOTAL
	2.066,12 €	433,88 €	2.500,00 €

4.- Duración del contrato:

Al ser un suministro, la duración del contrato lo constituye la entrega del suministro adquirido.

5.- Plazo de entrega.

El plazo de entrega será de 30 días a contar desde la notificación del contrato a la empresa adjudicataria.

6.- Forma y condiciones de pago.

El pago se efectuará mediante la presentación de la correspondiente factura una vez realizado el suministro.

7.- Destino del suministro.

El destino del suministro es en las dependencias de este Instituto Municipal de Cultura.

8.- Exigencia de garantía o justificación de su exención.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora General de este Ayuntamiento referente a la garantía definitiva en contratos menores, en el cual indica que, con arreglo al

artículo 95 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se prevé la posibilidad de eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en los pliegos, es por lo que:

1.- Dado que el contrato tramitado de suministro de Ciclomotor eléctrico se trata de un contrato menor.

2.- Dado que dicho abono no se efectuará hasta la entrega del suministro.

Procede la exención al adjudicatario de la obligación de constituir garantía.

9.-Empresa a contratar.

La propuesta por el Vicepresidente del IMC.

**RUBIO MOVIL S.L.
AVDA. DR. GREGORIO MARAÑÓN, 62
03185 TORREVIEJA
B03494044**